



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

VISTO:

El Expediente N° 57.609-IDUV-2017, caratulado: "**S/LICITACION PUBLICA N° 20/IDUV/2017 CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**" - CUERPOS I AL VII – ORDENES 1, 2, 3 Y 4.

CONSIDERANDO:

Que, la Auditora Jefe de Entes Descentralizados a través de la Nota 053/AJED/18 eleva Informe elaborado mediante Nota N° 207/ADED/18 por la Auditoría Delegada en el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la Vocal Jurisdiccional solicita correr traslado del informe a los fines que el Responsable proceda a tomar conocimiento del mismo, remita la documentación solicitada y realice la pertinente contestación;

Que no obstante ello, este Cuerpo estima apropiado solicitar al Presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, que proceda a dar respuesta en relación a los puntos que se explicitan a continuación, remitiendo en cada caso la documental de respaldo solicitada, a saber:

1.- REMISION DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Proceda a remitir en original y/o copia certificada la totalidad de la documentación complementaria y que tenga relación directa con las presentes actuaciones (Expte. N° 57.609/17), como asimismo de cada uno de los certificados de obras, en especial:

- Planos generales y de detalles
- Plan de trabajo e Inversiones con su respectiva memoria descriptiva y gráfico de inversión real
- Designación de Inspector de Obra
- Libro de ordenes de servicios y notas de pedidos
- Documentación gráfica de la obra provista por el Contratista

La documentación requerida resulta de vital importancia a los fines de merituar diversos aspectos en la ejecución de la referida obra por este Tribunal como asimismo por el consultor técnico cuya asistencia se requiere por la presente, por lo que deberá remitir dicha documentación en los términos prescritos por el 20º de la Ley N° 500;

2.- INFORMACION REQUERIDA

a) Informe a este Organismo, si ese Instituto merituyó el exceso de la capacidad de ejecución de obra de la contratista – "CONSULTORA BETTER S.A." que registraba la referida empresa al momento de evaluar su oferta conforme el certificado emanado del "Registro Nacional de Constructores de Obras Publicas" y en su caso, remita los respectivos informes



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

técnicos que hubieren fundamentado la contratación de esta empresa por un monto significativamente superior a su capacidad de ejecución;

b) Informe acerca del diseño y/o metodología de planificación de la presente obra, en virtud que el pliego de especificaciones técnicas y planilla de cotización no comprende una planificación integral que garantice la plena funcionalidad del nuevo edificio del IDUV;

c) Informe acerca del accionar del Arq. Roberto ANDRINO -Vocal-; con respecto a la intervención en las Ordenes de Servicios Nos. 1, 2, 3 y 4, teniendo en cuenta que es función específica del Departamento de Inspección dependiente de la Dirección General de Obras de ese Instituto, toda tarea inherente a la inspección durante la ejecución de una obra, como asimismo la medición que desencadena posteriormente el certificado de obra;

Que el Artículo 20° de la Ley N° 500 expresa: ***"Todos los funcionarios y magistrados de la Provincia, están obligados a suministrar al Tribunal dentro de los plazos que él señalare, los informes, antecedentes, documentos originales o copias autenticadas y comprobantes que solicitaré..."***;

Que asimismo, en virtud de las diversas inquietudes y cuestionamientos que tiene este Organismo respecto a la modalidad, procedimiento y mediciones en la ejecución de la presente Obra Pública, y que no consta con un plantel técnico especializado en la rama de la arquitectura y/o ingeniería, se hace necesario requerir la colaboración del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia a los fines de la designación de un profesional con competencia en dicha materia, para la evaluación y posterior dictamen técnico acerca de diversos aspectos de la presente obra pública que oportunamente se le formulará;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 500 – T.O. Decreto N° 662/86-;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** del **INFORME** producido por la Auditora Delegada en el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda al Señor Pablo Miguel Ángel GRASSO –Presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda-; para que en el plazo de **DIEZ (10)** días hábiles proceda a contestar el mismo.-



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SEGUNDO: REQUERIR al Señor Pablo Miguel Ángel GRASSO –Presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda-; para que en el plazo de **DIEZ (10)** días hábiles proceda a dar respuesta, además, a lo solicitado por este Cuerpo en los considerandos de la presente, remitiendo la documentación solicitada.-

TERCERO: SOLICITAR la colaboración a la Dra. Paula Ernestina LUDUEÑA CAMPOS, Presidenta del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, requiriendo la designación de un profesional en la rama de la arquitectura a los efectos de elaborar un dictamen técnico relativo a la obra pública que nos ocupa.-

CUARTO: NOTIFICAR a la Presidencia del Instituto Desarrollo Urbano y Vivienda. **COMUNICAR** a la Presidencia del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Descentralizados. **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos, Cumplido: **ARCHIVARSE.-**

RESOLUCION N° 570-T.C.-18.- DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SIETE DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

j.b.